HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 05/2023

Y VISTOS: La obra de cordón cuneta proyectada sobre calles varias de esta localidad de Alicia, conforme a Plano, Proyecto, Memoria Descriptiva y Presupuesto que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que es necesaria la aprobación y declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la referida obra, la que infra se detalla, a efectos de que los frentistas beneficiados puedan oblar el pago de la misma a través de la respectiva Contribución por Mejoras;

2) Que, se acompaña al presente proyecto de Ordenanza, Proyecto de obra civil, Memoria Descriptiva y el Plano correspondiente donde se halla emplazada la obra de que se trata;

3) Que, dicha obra resulta necesaria para mejorar las condiciones de vida de los vecinos de los sectores que la misma comprende, llevándoles, no solamente comodidad, sino también mejorando la circulación en las calles, permitiendo la mejora de desagües y la minimización de la presencia de capa freática alta;

4) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 6°, Const. Córdoba) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 inc. 1° de la Ley N° 8102 y modif. que reza: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: APRUÉBESE la ejecución de la obra de construcción de cordón cuneta sobre las siguientes calles de esta localidad de Alicia:

*calle Sarmiento entre Bv. Mendoza y calle Catamarca (lado Este);

*calle Sarmiento entre calles Catamarca y Salta (lado Este);

*calle Tucumán entre Bv. Francia y calle Bélgica (lado Norte);

*calle Corrientes entre Bv. Francia y calle Bélgica (lado Sur);

*calle Santiago entre Bv. Las Malvinas y calle Mitre (lado Sur);

*calle Mitre entre calles Santiago y Jujuy (lado Oeste).-

Artículo 2°: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios, conforme se los define en el artículo 4° de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra que aquí se detalla en un todo de acuerdo a la documentación que forma parte de la presente Ordenanza como Anexos.-

Artículo 3°: La obra cuya ejecución se dispone por la presente Ordenanza y que se relaciona en el Anexo adjunto, se realizará por el sistema de Administración Municipal, pudiendo el Municipio – a tal efecto – efectuar las contrataciones de personal maquinarias servicios e insumos conforme la normativa vigente.-

Artículo 4°: Dispóngase que los "Frentistas Beneficiarios" de la obra comprendidos en la presente Ordenanza, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.-

A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquél propietario (titular registral-dominus), poseedor o tenedor a título de dueño de la/s parcela/s en cuyo frente se construya el cordón cuneta que regula la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: Registro de Oposición. Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios por la obra y que acrediten su condición de tales, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alicia, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad de través de un (01) edicto a publicar en los medios periodísticos locales, en el Semanario "El Heraldo" de la ciudad de Las Varillas (Cba.) y en el Palacio Municipal.-

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

La oposición al pago obligatorio de dicha obra, para tener eficacia y vigencia respecto de los frentistas beneficiarios, deberá superar el cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes correspondientes. No alcanzado dicho porcentaje, quedará -de pleno derecho- perfeccionada la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra referida.-

Artículo 6º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad de Alicia emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas.-

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo (al certificado) con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente y además deberán optar por una de las formas de pago autorizadas.-

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

La no recepción de certificados de determinación de deuda antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los Beneficiarios de la obligación de concurrir a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo a los fines de gestionar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro hasta quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de oposición fijado en el art. 5°, a partir de la cual se considerarán notificados la totalidad de los frentistas beneficiarios.-

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el art. 5° de la presente Ordenanza.-

Vencidos los plazos referidos sin que el contribuyente haya optado por una de las formas de pago posibles, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará que ha tomado el plan de pagos en la cantidad de cuotas según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los frentistas beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.-

Artículo 7º: Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los certificados definitivos de deuda.-

Artículo 8º: VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN. Los frentistas beneficiarios abonarán a la Municipalidad de Alicia el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta, determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. El costo de la obra se establece en la suma de pesos Seis mil novecientos ($ 6.900.-), por metro lineal.-

Dicho costo podrá ser reajustado por la Municipalidad conforme las variaciones que experimente el precio del Cemento Portland al iniciarse o durante la ejecución de las obras. En tal caso se incluirá en los certificados de deuda la incidencia por dichas variaciones de costos.-

Artículo 9º: FORMAS DE PAGO. La presente Contribución por Mejoras, podrá ser abonada:

a) De contado, con un descuento del diez (10%) sobre el monto del certificado.

b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.

c) Una entrega inicial de libre elección y el saldo hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyo frente sea igual o inferior a 20 metros; en hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyo frente sea superior a 20 e igual o inferior a 30 metros; y en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyos

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

metros sean superiores 30 metros, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en el Artículo N° 101 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Artículo 10°: El retraso (mora) de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución judicial.-

Artículo 11°: A todos los efectos de esta Ordenanza, queda establecido que la indicación del nombre del presunto frentista beneficiario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea, en definitiva, su propietario, titular, poseedor o tenedor con ánimo de dueño.-

Artículo 12°: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar -en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra referida- el respectivo "Libre Deuda" o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse al Fisco Municipal dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.-

Artículo 13°: Lo recaudado por la Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza ingresará a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 14°: Marco regulatorio. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, la legislación nacional y provincial que pueda resultar aplicable, los Decretos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Situaciones No Previstas: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los frentistas beneficiarios de la obra conforme la normativa vigente.-

Artículo 15°: Casos especiales. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar los plazos de pago y/o reducir la tasa de interés por financiación y/o determinar un porcentaje distinto en el anticipo de pago en situaciones particulares a pedido del contribuyente y previo informe socioeconómico que acredite una imposibilidad concreta de cumplimiento en las condiciones originalmente previstas en la Ordenanza.-

Artículo 16°: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 15.03.2023 de 2023 SEGÚN ACTA N° 02/2023
PROMULGADA POR DECRETO N° 22/2023

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA